REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO:	VERBAL REIVINDICATORIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ERICA PAOLA HENAO MARIN
DEMANDADO:	HECTOR MARIO HENAO MARIN
RADICADO:	17388408900120230005000
Interlocutorio No.	269

Este despacho en Auto No. 252 del 08 de junio de 2023, inadmitió la demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por la señora ERICA PAOLA HENAO MARIN, a través de apoderado judicial, en contra del Sr. HECTOR MARIO HENAO MARIN.

En dicha providencia, se señalaron los defectos de los cuales adolecía, lo cuales fueron motivo de inadmisión y se concedió el término de cinco (5) días para que corrigiera, so pena de rechazo.

Dicho plazo venció y la parte interesada hizo caso omiso al ordenamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por la señora ERICA PAOLA HENAO MARIN, a través de apoderado judicial, en contra del Sr. HECTOR MARIO HENAO MARIN, por las razones indicadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: No se ordenará la devolución de los anexos, por haberse presentado la demanda de manera virtual.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRONICO No. 077 EL 22/06/2023

TERCERO: Ejecutoriado el presenta auto, archívense las diligencias, previa anotación y registros en la plataforma TYBA Justicia 21 Web.

NOTÍFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a05b8775ebd17f96bb36be29e2a3cddab6a285529fa8a2c24cfa7b3b1a097e9
Documento generado en 21/06/2023 01:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRONICO No. 077 EL 22/06/2023